

## COMENTARIO RESUELTO: EL CONTRATO SOCIAL, ROSSEAU

“Por tanto, si se aparta del **pacto social** lo que no pertenece a su esencia, encontraremos que se reduce a los términos siguientes: **cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general**; y **nosotros recibimos corporativamente a cada miembro como parte indivisible del todo (...)**. No siendo la **soberanía** más que el **ejercicio de la voluntad general**, jamás puede enajenarse, y el **Soberano**, que no es más que un ser colectivo, no puede ser representado más que por sí mismo(...).

¿Qué es, pues, el **gobierno**? Un cuerpo intermediario establecido entre los súbditos y el Soberano para su mutua correspondencia (...) De suerte que en el instante en que el gobierno **usurpa la soberanía, el pacto social queda roto**, y todos los simples ciudadanos, vueltos de derecho a su libertad natural, son forzados, pero no obligados, a obedecer. (...) La soberanía no puede estar representada, por la misma razón por la que no puede ser enajenada; consiste esencialmente en la voluntad general, y la voluntad no se representa; es la misma o es otra; no hay término medio. Los diputados del pueblo **no son, pues, ni pueden ser sus representantes, no son más que sus mandatarios; no pueden concluir nada definitivamente.**

**Jean-Jacques Rousseau. El contrato social. 1762.**

### **Clasificación.**

Texto de naturaleza política, fuente primaria, escrita por Jean Jacques Rosseau, publicado en Amsterdam en 1762. La obra fue publicada el mismo año que *El Emilio o de la Educación*.

Rosseau fue un filósofo, escritor, músico francófono, nacido en Suiza y muerto en 1778. Es por tanto un autor individual, y el destinatario público. El objetivo de la obra es exponer las ideas políticas de su autor.

### **Resumen.**

Nos encontramos ante dos párrafos de *El Contrato Social*. En ellos se describen conceptos como pacto social, soberanía, y voluntad general, así como su concepción del gobierno y la ciudadanía.

### **Análisis.**

En el primer párrafo, Rosseau describe el concepto de **pacto social**, en el cual, cada ciudadano pone en común su poder (soberanía) con los demás, formando así una **voluntad general**.

El contrato social refleja así la “pasión por la unidad” (Touchard) en Rosseau, unidad del cuerpo social, así como la subordinación de los intereses particulares a la **voluntad general**. De ahí que se reciba **corporativamente** (como un cuerpo, una corporación) y que cada miembro

forme parte de un cuerpo social indivisible (línea 4). En la siguiente línea, Rosseau describe la soberanía, entendida como *ejercicio de la voluntad general*. La soberanía en Rosseau es inalienable, absoluta, indivisible e infalible; siendo el **Soberano** un “*ser colectivo*”, en suma, el Soberano es la voluntad general, de la que la ley es expresión.

En el segundo párrafo, Rosseau explica lo que es el **gobierno**, un mero *intermediario*, entre los súbditos y el Soberano, (que recordemos, es un *ser colectivo*) que expresa la voluntad general.

Distingue así entre el Soberano, pueblo que establece las leyes de manera colectiva y el gobierno, grupo de hombres particulares que las ejecuta. Así, si el gobierno **usurpa la soberanía, el pacto social queda roto**, (líneas 9 y 10), ya que esta, como hemos dicho, es inalienable, idea que repite más abajo.

Por último, habla del papel de los diputados (poder legislativo), a los que considera mandatarios, no representantes, ya que son expresión de la voluntad general que se traduce en leyes.

### **Comentario histórico.**

El texto, escrito en 1762, el mismo año que publicó “El Emilio” (en el que desarrolla la teoría del “buen salvaje”, nos muestra a un Rosseau maduro, en el que han frugado las ideas que le han hecho trascendental para la formulación de la teoría política democrática contemporánea. Rosseau pertenece a una generación posterior a teóricos como Montesquieu o Voltaire, y apuesta por un liberalismo más radical, democrático; en el que la libertad y la igualdad, son más importantes que el dueto libertad-propiedad.

Los orígenes de este pensamiento podemos encontrarlos en el siglo XVI, en teóricos iusnaturalistas como Grocio o Pufendorf que desarrollaron la teoría de que los derechos naturales (la libertad, la igualdad o la propiedad) eran anteriores al poder y no podían ser usurpados por este.

En el siglo XVII, autores como Hobbes y Locke desarrollaron las primeras teorías del contrato. Para Hobbes, el contrato era entre individuos, mientras que para Locke, el individuo era libre de hacer cualquier contrato, aunque su concepción de los derechos daba prevalencia a la libertad y la propiedad.

Rousseau desarrolla estas ideas, pero en él, el contrato es social, cobra el sentido de colectivo y garantiza la **igualdad**, ya que los asociados tienen los mismos derechos y la libertad depende en última instancia de la igualdad. En el contrato social de Rousseau, cada uno se une a todos formando un *cuerpo social*; y el contrato se formaliza con la comunidad, no con otros individuos. Así, el contrato social garantiza la igualdad y la libertad.

La soberanía del pueblo es así la garantía de los derechos individuales y el individuo solo es libre porque obedece a unas leyes que son expresión de la voluntad general. “**Un pueblo libre obedece, pero no sirve; tiene jefes, pero no amos...**”

Las consecuencias de los postulados de Rosseau no tardaron en plasmarse en los teóricos de la independencia de USA, como Jefferson, y se convertirían en inspiración de los revolucionarios franceses en 1789 y en posteriores revoluciones liberales (Latinoamérica, ciclos del 20, 30 y 48). Incluso en nuestros días, estos postulados son el fundamento de las democracias liberales actuales.